



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 20 NOV 2013

VISTO el expediente n° 74.975 y agrs., relacionado con la Addenda al Convenio Marco celebrado entre la Universitat Ramón Llull, Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 30 de mayo de 2013 y 01 de noviembre de 2013, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto el intercambio de estudiantes entre la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de esta Casa de Altos Estudios y la Escuela de Arquitectura de La Salle Campus Barcelona-Universitat Ramón Llull, España.

Atento el Inf.C.Pr. n° 266/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 17 de setiembre de 2013 y el Dictamen 14.309 de Asesoría Jurídica del 01 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Addenda al Convenio Marco celebrado entre la Universitat Ramón Llull, Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5154 / 2013

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

79

laSalle

Universitat Ramon Llull

ADDENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO-ARGENTINA Y LA UNIVERSITAT RAMON LLULL

Convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional de Rosario-Argentina y la Escuela de Arquitectura de La Salle Campus Barcelona- Universitat Ramon Llull

Este acuerdo específico se realiza entre La Salle Campus Barcelona-URL (de aquí en adelante La Salle-URL) y la Universidad del Rosario-Argentina (de aquí en adelante Universidad del Rosario), con el convencimiento que ambas instituciones se beneficiarán del intercambio de estudiantes.

Con este espíritu de cooperación La Salle-URL y la Universidad del Rosario acuerdan lo siguiente en relación al Programa de Intercambio de Estudiantes.

1. En este acuerdo, institución de origen significará la institución en la que el alumno está matriculado y en la que se graduará e institución de acogida se referirá a la institución en la que el estudiante está temporalmente registrado como visitante temporal. Estudiantes de intercambio serán los estudiantes de La Salle-URL en la Universidad del Rosario o estudiantes de la Universidad del Rosario en La Salle-URL. Los estudiantes de intercambio tendrán estatus de estudiante registrado en la institución de acogida, con todos los derechos y privilegios asociados a este status. Se entiende que los estudiantes de intercambio seguirán como candidatos a obtener la titulación en su institución de origen y no serán candidatos para obtener la titulación en la institución de acogida.
2. Los estudiantes de La Salle-URL pagaran su matrícula en La Salle-URL durante el período de estudio en la Universidad del Rosario y se consideraran registrados en el programa de La Salle-URL. Los estudiantes de la Universidad del Rosario pagaran su matrícula y otros costes académicos a la Universidad del Rosario y se considerarán registrados en el programa de la Universidad del Rosario. Los



5154/2013



estudiantes de intercambio deberán pagar costes adicionales para actividades extracurriculares o adicionales, en caso de que lo especifique la institución de acogida.

3. El número de estudiantes de intercambio de cada institución se decidirá anualmente de mutuo acuerdo entre La Salle-URL y la Universidad del Rosario. El número podrá modificarse de año en año hasta tres (3) estudiantes por institución. Igualmente, podrán aceptarse estudiantes adicionales si se considera de interés para ambas partes. Los estudiantes de Intercambio podrán estudiar en la institución de acogida un semestre o todo un curso académico. El desequilibrio en el número de estudiantes se compensará en años sucesivos mientras el acuerdo sea válido.
4. Los intercambios entre la Universidad del Rosario y La Salle-URL se realizaran en el ámbito de la Arquitectura.
5. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por la institución de origen y recomendados a la Universidad de acogida. La institución de acogida se reserva el derecho de aprobar o rechazar la recomendación en base al ajuste del perfil del estudiante a los requisitos de la institución de acogida. A su vez, la institución de acogida podrá apelar la decisión solicitando reconsideración.
6. Cada institución mandará la documentación de solicitud de cada alumno candidato dentro del tiempo establecido por la Universidad de acogida. Esta a su vez mandará las cartas de aceptación, documentos de solicitud de la visa e información de alojamiento tan pronto como estén disponibles.
7. Cada universidad hará los esfuerzos necesarios para asegurar que los estudiantes reciben la información necesaria para encontrar alojamiento.
8. Los alumnos serán responsables de su propio alojamiento, manutención y transporte desde la institución de acogida.

Términos Generales

1. No-Discriminación

- (a) La Salle-URL y la Universidad del Rosario acuerdan que ninguna persona será excluida de la participación en los términos de este acuerdo por motivos de raza, color, origen, sexo, discapacidad o creencia.

2. Términos y Finalización

- (a) Este Acuerdo tendrá efecto a partir de su firma por ambas partes.
- (b) Este acuerdo se renovará cada dos años, por consentimiento mutuo por escrito de ambas partes, manifestado en cualquier momento antes de la finalización del mismo . Cualquiera de las dos instituciones podrá finalizar el acuerdo en cualquier momento, informando a la otra parte por escrito con al menos treinta días (30) de antelación.
- (c) Si La Salle-URL o la Universidad del Rosario no cumplieran con los términos o condiciones incluidos en este Acuerdo, la otra parte tiene el derecho de terminarlo mediante notificación escrita a la otra parte.
- (d) En el caso de una terminación del tipo que fuere, los estudiantes tendrán derecho a terminar el programa en el que se encuentren participando.

- 3. Cualquier alteración en las bases de este acuerdo, incluidas la adición de servicios o el permiso para actividades académicas y de investigación adicionales, será efectiva solo con el consentimiento mutuo de ambas instituciones.

- 4. Cualquier notificación a ambas partes debe realizarse por escrito y firmada por parte de la parte solicitante.



Los contactos para los intercambios de estudiantes serán:

La Salle Barcelona:

La Salle Barcelona
International Office

Attn: Tallulah Forrest / Joaquín Sánchez-
Rex
Sant Joan de la Salle, 42
08022 Barcelona
Spain

FAPyD-UNR:

Dirección de Relaciones
Internacionales FAPyD-UNR

Riobamba 220 bis
2000 Rosario
Argentina


Las dos partes podrán designar una nueva dirección o persona de contacto comunicando los cambios por escrito como sea apropiado. Estas notificaciones serán efectivas solo cuando se hayan recibido por parte del destinatario.

- 5. Este Acuerdo no se asignará a otra parte sin consentimiento escrito por avanzado de la otra parte. Este Acuerdo será vinculante entre los sucesores, representantes personales, y asignados por las dos partes.

Ambos representantes de La Salle-URL y la Universidad del Rosario ejecutan este acuerdo en el día y año designado debajo.


Por La Salle Campus Barcelona-URL:

laSalle


Dr Miquel Àngel Barrabeig
General Director

30/05/2013
Date

Por FAPyD-UNR Argentina:


Prof. Dario Maiorana
Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

01 NOV 2013
Date



5154/2013